

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

**Ejecutivo Hipotecario de BANCO POPULAR S.A. contra BELLABEL
SOSA SÁNCHEZ.**

Radicado: 1100131030009202100409 00.

Ingresó: 24/06/2022.

En atención al documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte actora, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto, acredite el acuse de recibo de la notificación efectuada al extremo demandado, so pena de dar aplicación a los preceptuado en el art. 317 C.G.P. por la secretaría del juzgado contrólase el término y cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

Segundo: **INCORPÓRESE** a los autos la documental proveniente de la DIAN¹, documental que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con las reglas de procedimiento y de prelación de créditos.

Tercero: Conforme a lo indicado por la DIAN, se **REQUIERE** al **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS**, a fin de que indique el estado del trámite de Insolvencia Persona Natural No Comerciante de la demandada BELLABEL SOSA SANCHEZ. Para tal efecto, dispone del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "11Respuesta DIAN" y "12RespuestaDIAN".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f104983bdfa49c95c7f97df19fe6daa730ccbb09997e6d04c949b44f44e4e1e**

Documento generado en 05/07/2023 07:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>